



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 032-2022-SENAMHI/PREJ**

Lima, 3 de marzo de 2022

### **VISTOS:**

El Acta N° 03-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género e Interculturalidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y el Informe N° D000012-2022-SENAMHI-UM de fecha 2 de marzo de 2022, de la Presidenta del referido Grupo de Trabajo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el literal c) del numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, señala que el estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente entre otros, el principio de respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, cuyo objeto es articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y de los Órganos de Línea;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, la cual aborda las causas y efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, se crea el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género e Interculturalidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y gestión institucional; el cual fue modificado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2019-SENAMHI/PREJ y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0119-2019-SENAMHI/PREJ;

Que, a través del Acta N° 03-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género e Interculturalidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, acuerda entre otros, modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, a efectos de incorporar la designación de representantes alternos de los titulares, que puedan suplir ante la ausencia de los mismos respectivamente;

Que, con Informe N° D000012-2022-SENAMHI-UM de fecha 2 de marzo de 2022, la Presidenta del referido Grupo de Trabajo, en atención a los acuerdos establecidos a través del Acta N° 03-2022, recomienda modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, a efectos de incorporar la designación de representantes alternos, que puedan suplir la ausencia de los miembros titulares respectivamente;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se modifica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, que crea el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género e Interculturalidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en atención a lo expuesto;

Con el visado de la Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2018/SENAMHI, en los siguientes términos:

### ***“Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo***

*El Grupo de Trabajo, creado en el artículo precedente, está integrado por:*

- *El/la representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo preside.*
- *El/la representante de la Gerencia General.*
- *El/la representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.*
- *El/la representante de la Oficina de Recursos Humanos.*
- *El/la representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.*
- *El/la representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.*
- *El/la representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.*
- *El/la representante de la Dirección de Hidrología.*
- *El/la representante de la Dirección de Agrometeorología.*

*Los miembros antes descritos, deben notificar la designación de sus representantes (titular y alterno), por escrito ante la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.*

*Los representantes alternos sesionarán ante la ausencia de los titulares, según corresponda, ejerciendo las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades”.*

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades que conforman el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género e Interculturalidad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI